

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 dias se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de la policia de ferro-carriles.

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Por los dependientes de mi Autoridad ha sido hallado el dia 12 del actual un porta-monedas que contiene una pequeña cantidad en plata.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, á quien le será entregado, previa la identificacion de su persona y demás requisitos indispensables.

Madrid 15 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Circular.

El Ilmo. Sr. Delegado del Banco de España para la Recaudacion de contri-

buciones de esta provincia me dice con esta fecha lo que sigue:

«No habiendo liquidado sus cuentas D. Mariano Sanz, Agente Recaudador de Contribuciones de los pueblos del partido de Torrelaguna, resultando contra él un alcance, ha determinado la Delegacion general del Banco de España separarlo de dicho destino á propuesta de esta Delegacion de mi cargo, sin perjuicio de que la misma lleve á cabo cuanto prescribe la legislacion vigente de Hacienda respecto del particular, declarando igualmente suspensos de sus destinos á los Cobradores que servían á las órdenes del referido Agente. Y para que ni el uno ni los otros puedan presentarse en ninguno de los pueblos del citado partido ejerciendo atribuciones que ya no les competen, con detrimento de los intereses del Tesoro y del Banco de España, espero merecer de V. se sirva mandar se publique con toda urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante tres dias consecutivos esta comunicacion, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades locales y al de los contribuyentes con quienes pueda relacionarse.

Igualmente y hallándose vacante la citada Agencia, cuyo cupo trimestral por todos conceptos contributivos asciende poco más ó ménos á unas 82 000 pesetas, se hace saber que las personas que deseen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes durante 10 dias, á partir de la publicacion de este oficio en dicho BOLETIN OFICIAL, á esta Delegacion.

Al propio tiempo considero conveniente manifestar que la única retribucion ó premio de cobranza á que tendrá derecho el nombrado es la de 2 reales 50 céntimos por 100 de cuantas cantidades recaude é ingrese en efectivo metálico, siendo de su cuenta el pago de cobradores y todos los demás gastos que origine la cobranza.

La fianza que el agraciado ha de prestar será en valores del Estado ó acciones del Banco de España ó fincas libres de todo gravámen, consistente en el importe de un trimestre si fuere en fincas rústicas ó urbanas, y sólo en las dos terceras partes del mismo si en valores públicos al tipo de cotizacion, á cuyo efecto se facilitarán á los interesados por esta Delegacion, sita en la calle de Atocha, número 32, principal derecha, cuantos datos y antecedentes deseen conocer los pretendientes para fundar sus pretensiones.»

Y hallándose conforme lo que se solicita con lo que determina la legislacion vigente de Hacienda, he dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL durante tres dias consecutivos para los efectos que arriba se dejan expresados.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Negociado de Apremios.

Ignorándose el domicilio de D. Calixto Toledo, deudor á la Hacienda por la cantidad de 4.313 pesetas, mas los intereses de demora, importe de los plazos 8.º y 9.º de la compra de una casa sita en Aranjuez, por el presente se le cita para que en el término de 10 dias se presente á efectuar el mencionado pago; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique, será declarado en quiebra, segun dispone el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878.

Madrid 14 de Diciembre de 1882.—El Administrador, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Garganta.

D. Felipe Carretero, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que el padron del impuesto equivalente á los de la sal del corriente año económico se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 dias, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento del público.

Garganta 13 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Felipe Carretero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Roca é Iser, natural de San Eugenio, provincia de Mallorca, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á prestar ó negar el consejo paterno que previene la ley de disenso á su hijo legítimo Miguel Roca y Zaguirre para matrimonio con María del Carmen Fernandez Sanchez; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, sin más trámites se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 11 de Diciembre de 1882.—El Notario, Elías Saez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Elvira Garzon Santa María, de 14 años, sirvienta, que en 13 de Setiembre último habitaba en la calle de la Paz, núm. 5, piso cuarto izquierda, y despues se marchó á un pueblo de las Provincias Vascongadas, y á Vicente Perez, cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, Villarubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Venancio Valderrama y Mena, vecino de Quinta de Buseba, para que dentro el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Lapeña y Dulce, de 48 años de edad, casado, de oficio confitero, que ha habitado en la calle de Cabestreros, número 24, piso quinto, en compañía de Silvestra Albizu, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 dias se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resulten en causa que contra los mismos se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del mencionado José Lapeña lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—
Sebastian Carrasco.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Vicente Berda Puano, Coronel retirado, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que sufrió al bajar del coche Ripper.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—
V.º B.º=Rico.—El actuario, Matías Aranda.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia é interino del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Lopez, como de 34 años, casado, con toda la barba, de estatura baja, que viste chaqueta y sombrero hongo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra él se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Francisco lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gallendo, Guardia civil que ha sido del puesto de Millanes, provincia de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se sigue por falso testimonio; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Gallendo lo participen á este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por mandado de su señoría, Licenciado de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Rizo de Peñalba, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Miguel Pelaez y á las personas que presenciaron la cuestión habida en la taberna de la casa números 18 y 20 de la calle de Alcalá en la tarde del día 10 de Noviembre último entre el dueño de dicho establecimiento Juan Inguanzo y su esposa María Tijen, José Prast Gil y Ramon Gonzalez Carvajal, de la cual resultaron estos dos lesionados, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se instruye con motivo del referido suceso; bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—
V.º B.º=Rizo.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En el incidente incoado á instancia de Doña Agustina Abadía y García sobre que se la declarase pobre con el fin de litigar con D. Víctor Peñasco y otros, después de tramitado con arreglo á la ley

recayó sentencia con fecha 10 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro que Doña Agustina Abadía y García es pobre para litigar con D. Víctor Peñasco, Don Manuel Ruiz, D. Valentin Corona, Don Anastasio Gutierrez, D. Julian Echagüe, D. Luis Charle, Doña Candelaria del Río, esposa de D. Diego Guerrero, O. Manuel Manzanares y el Sr. Marqués de Perales en el expediente que dicha Abadía trata de incoar sobre reivindicación de bienes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y en estrados y publicará por edictos en las puertas del Juzgado é insertará la parte dispositiva en el *Diario oficial* y *BOLETIN*, lo pronuncio, mando y firmo.—Estéban de la Malla.»

Cuya sentencia fué publicada y notificada á las partes en el referido día 10 y en el 11 del mes actual.

Madrid 12 de Noviembre de 1882.—
V.º B.º=El Sr. Juez, Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una vez y término de 20 días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á Joaquin Gutierrez García, de 38 años de edad, hijo de Domingo y de Petra, natural de Ciudad-Real, soltero, cajista de imprenta, y cuyo último domicilio le ha tenido en esta capital, para que dentro del término comparezca en mi Juzgado á fin de cumplir la pena de seis meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por falsificación y tentativa de expención de efectos timbrados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado Gutierrez, dejándole en la cárcel de Villa á mi disposición.

Las señas del procesado son: de buena estatura, color moreno, bigote y ojos negros, y viste decentemente, faltándole las primeras falanjes en algunos dedos de la mano derecha.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Francisco Fernandez de la Torre.

Es copia de su original; y para su inserción en los periódicos oficiales firmo la presente en Madrid á 28 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—Francisco Fernandez de la Torre.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Saldaña y Lozano, vecino de esta capital, que habitó en la calle de la Virgen de las Azucenas, núm. 6, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue contra el mismo por abuso de depósito; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades componentes la policía judicial, procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á

Juan Antonio Cubero y Matilla, natural de Villares, provincia de Leon, hijo de Antonio y de Bárbara, de 34 años de edad, de estado casado, albañil, vecino de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos; viste pantalón de algodón claro, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que ha vivido en el Puente de Toledo, núm. 87, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierto auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Giron, que habitó en la calle del Arco de Santa María, núm. 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Giron, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente de exacción de costas de la Superioridad á Francisca Postigo Valverde, se sacan á pública subasta diferentes efectos de la propiedad de aquella, por el tipo de su tasación de 238 pesetas 60 céntimos, y se admiten posturas por las dos terceras partes, y se señala para el remate el día 20 del corriente mes, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, consignándose en el acto el precio del remate al que se adjudique.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—
V.º B.º=El Juez, Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, en virtud de demanda interpuesta por Doña Manuela Sancho Cabrero sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Aniceto de Chuga en pleito de tercería de mejor derecho, se cita y emplaza á D. Aniceto de Chuga para que dentro del término de cinco días que como segundo se le concede, comparezca en los autos personándose en forma; apercibido que de no verificarlo se tendrá por contestada la demanda, siguiendo su curso los autos, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—
V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera

instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Brenca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente, se persone en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escalo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho sujeto sea conducido segun se deja expresado á este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la causa que por mi Escribanía se instruye con motivo del suicidio de D. Antonio Medina Talavera, natural de Antequera, de 47 años, hijo de Francisco y de Gabriela, empleado cesante, se cita y llama por el presente á la esposa ó parientes del mismo D. Antonio Medina para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quieren ó no ser parte en la expresada causa, ó tienen que pedir ó reclamar alguna cosa; apercibiéndoles que de no comparecer se dará á aquella, transcurrido dicho término, el curso que corresponda.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—
V.º B.º=El Juez, Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Torre Vicente, natural de Ledanca, provincia de Guadalajara, hijo de Cipriano y de Tomasa, de 51 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detención del referido Manuel de la Torre Vicente, caso de ser habido, presentándole en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Lorenzo Ibañez García, hijo de Faustino y Eleuteria, natural de Villalindas, provincia de Palencia, soltero, quinquillero, de 21 años de edad, que habitaba en el barrio de las Injurias, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la ronda judicial procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndole á la cárcel de hombres de esta capital á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—José Rodríguez Roda.—El actuario, Felipe Gonzalez Bernabé.

Las señas personales del procesado son.

Estatura baja, pelo rubio, ojos azules, sin barba, cojo y manco de ambas extremidades del lado izquierdo, que viste pantalon de paño, chaleco y camisa de color y alpargatas negras, todo muy destrozado.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbino Rodriguez Blanco, de 35 años de edad, soltero, barbero, que ha habitado en esta Corte, Paseo de los Olmos, núm. 9, próximo á la puerta de Toledo, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que resultan en causa que contra el mismo se sigue por haber hecho uso de varios muebles que tenía en depósito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de Villa de esta Corte á mi disposicion.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por Montoya, Juan García Inés.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Comendador Muñoz, alias Periquin, hijo de Timoteo y de Francisca, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural de la Puebla de Don Fadrique, y cuyas señas personales son: estatura baja, nariz larga y algo abultada en su parte superior, y que ha habitado en la Pradera de San Isidro, lavadero de Luisa Chaquer, para que dentro del término de 10 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que resultan en causa que se le sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de Villa de esta Corte y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por Montoya, Juan García Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evarista Soledad Gonzalez y Alonso, hija de Manuel y Timotea, natural de Majadahonda, soltera, nodriza, y de 18 años de edad, para que dentro del término de 10 dias comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de la misma, y verificada que sea, la pongan en la cárcel de su sexo á mi disposicion.

Madrid 11 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Juan García Inés.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Noviembre de 1882; vistos por el Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, los presentes autos de tercería, seguidos á instancia de D. Manuel Echevarría y Senosiain, vecino de Vallecas, á quien representa el Procurador D. Antonio Minguez de la Puente y defiende el Letrado D. Ricardo de Guillerna, contra D. Francisco Piélagos y Fernandez, vecino de Santillana, como albacea-fiduciario de D. Evaristo Piélagos, representado por el Procurador D. Manuel María de Villar y defendido por el Abogado D. Francisco de Paula Lobo, y contra los herederos de D. Pedro Echevarría, que tienen señalado para su representacion los estrados del Juzgado, sobre preferencia en el cobro de 2.500 pesetas, importe de un legado;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Manuel Echevarría y Senosiain tiene derecho á ser reintegrado con preferencia á los herederos de D. Evaristo Piélagos y con bienes del ejecutado Don Pedro Echevarría de las 2.500 pesetas que reclama en su demanda; sin hacer expresa condenacion de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y cuyo encabezamiento y fallo habrán de publicarse en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iñiguez.»

Es copia para su publicacion en los periódicos oficiales.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Escribano, Cayetano Sola.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Trinidad (isla de Cuba) se siguen autos con motivo del fallecimiento intestado de D. Antonio Beltran y Gomez, Alférez que fué del regimiento de Asturias, hijo de D. Antonio y Doña Rosa, natural de Valencia; y se convoca á los que se consideran con derecho á la herencia del finado para que en término de 60 dias comparezcan en dicho Juzgado de la Trinidad á usar del que se crean asistidos; previniéndose que la herencia consiste en un alcance contra las Cajas del Consejo de Redencion y Enganches por la cantidad de 1.007 pesetas 44 céntimos, y que contra el finado hay entabladas otras reclamaciones de débitos que tenía adquiridos.

Madrid 14 de Diciembre de 1882.—Enrique Iñiguez.—Ante mí, Severiano de Diego.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio contra Damiana de Leonardo Corral, natural de San Leonardo, provincia de Soria, hija de Mariano y de Rafaela, viuda, de 35 años de edad, que habitaba en la calle del Rubio, número 14, principal, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se la cita y llama para que dentro del término de 12 dias se presente en la cárcel de su sexo para cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa por el delito de falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de la referida Damiana de Leonardo para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.—Es copia, F. Beltran.

Universidad

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con fecha 11 del actual en los autos ordinarios promovidos por D. Antonio Calvo y Maltrana sobre cancelacion de varios gravámenes que luégo se expresarán, los cuales aparecen sobre la casa calle de la Montera, núm. 24 antiguo, 66 moderno y 46 novísimo, se emplaza á las personas que se crean con derecho á oponerse á dicha cancelacion, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de cinco dias improrrogables, siguientes á la publicacion de la presente, comparezcan en dichos autos personándose en forma; prevenidos que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Los gravámenes referidos son los siguientes:

1.º Una obligacion otorgada por Don Félix de Verdesoto de pagar 5.000 reales á Doña María Josefa, Doña María Obdulia y Doña María Antonia Parrondo, segun escritura de 6 de Mayo de 1811 ante el Escribano de S. M. en esta Corte Don Alonso Garcia Jimenez, registrada en 20 de Marzo de 1816 al folio 3 del indice, cuya obligacion procedia de préstamo hecho en 1784, bajo recibo simple, al Don Félix por el padre de aquellas.

2.º Una obligacion por cantidad de 17.078 rs. 32 maravedis que Doña Evarista Viana, viuda de D. Félix Herrera Verdesoto, confesó haber recibido de D. Antonio Martinez Cardenal, á quien la misma dió poder para administrar la casa de que se trata y otra; debiendo éste entregarla 16 rs. diarios para su manutencion y abonando la misma el 6 por 100 al rebatir, segun escritura de 29 de Diciembre de 1819 ante D. Tadeo Martinez, Escribano de S. M., registrada en 31 del propio mes, folio 5 del indice.

3.º Una obligacion de saneamiento de la venta de un olivar en término de Ontígola, que hizo D. Félix Verdesoto á favor de D. José Santibañez en el año 1816, á cuya seguridad hipotecó Verdesoto la casa calle de la Lechuga, número 2, de la manzana 164; pero que vendida ésta por Doña Evarista de Viana, libre de dicha obligacion, fue ésta subrogada sobre la casa calle de la Montera, de que se trata, segun escritura de 13 de Setiembre de 1821 ante el numerario D. Juan Raya, registrada en 18 del mismo mes, folio 7 del indice.

4.º Una obligacion de librar la casa de que se trata de la referida de saneamiento de venta del olivar de Ontígola, otorgada por D. José Vazquez y Doña Evarista Viana al venderla á D. Francisco Iñigo y su esposa, por escritura de 12 de Abril de 1831 ante el numerario D. Pascual Seco, garantizando dicha obligacion con hipoteca de la casa calle del Rubio, núm. 43, manzana 472.

5.º Una obligacion por 14.037 reales á favor de los representantes de D. Tomás Vazquez, segun se refiere en la citada escritura de venta de 12 de Abril de 1831 y con la misma garantía de la casa calle del Rubio.

6.º Un vitalicio de 4 reales diarios á favor de Doña Mariana Verdesoto, de que igualmente se hace mérito en la propia escritura de venta de 12 de Abril de 1831 y con igual garantía.

Madrid 14 de Diciembre de 1882.—El Escribano, Soriano. 40

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepcion Corte y Villa, natural de esta capital, hija de Juan y de Margarita, aprendiz de sastrero, soltera, de 13 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color bueno, y viste falda de percal á cuadros con volantes, delantal de la misma tela, chambra blanca y pañuelo blanco de seda á la cabeza, á fin

de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á Vicenta Ronco Rosanera, de 27 años de edad, soltera, que vivió en la calle de Atocha, núm. 59, taberna, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto dia comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á fin de ampliar la declaracion que tiene prestada en causa criminal que se instruye contra Valeriano Fernandez por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Crespo.—El actuario, Felipe Lopez.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se llama por término de 10 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á Tomás Gamella, natural de Valdemorillo, que ha estado trabajando en la yesería de los herederos de Seco, en las afueras de Madrid, hácia el término de Vallecas, y á Carlos Fuentes, natural de Uclés, que ha estado trabajando en la yesería de los Barranquillos, en término de dicho Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo y por ante el actuario se instruye contra Eustaquio Martinez y otros por muerte y robo en la persona de D. Emigdio Santamaría; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas gestiones para averiguar el paradero de aquellos, é investigado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado con la mayor urgencia.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á José Catarello Fernandez, conocido por José Lopez Fernandez, hijo de Juan y Antonia, soltero, de 22 años de edad, natural y vecino de Lourido, Ayuntamiento de San Tirso de Abros, en el Juzgado de Castropol, jornalero, residente que ha sido en Barajas de Madrid, y cuyo paradero actual se ignora, y procesado por lesiones á José Fraga Fernandez el 31 de Mayo último, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta oficial* de Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste dónde se halla para recibirle una declaracion acordada en la causa que se le sigue por lesiones á José Fraga Fernandez; apercibido que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Víctor Abargues de Sostee, súbdito español residente hasta hace algunos meses en el Alto Egipto, que hoy se cree debe hallarse en Madrid, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para acreditar la preexistencia de los efectos que dice fueron sustraídos en el tren de mercancías núm. 101 en la estación de Aranjuez en la noche del día 15 de Enero de 1879, y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo ó manifestar al Juzgado donde tiene en la actualidad su domicilio, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Diciembre de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por mandato de su señoría, Bonifacio Merino.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 5.º de la carretera de Armilla á Alhama, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 1.386.882'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 69.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 5.º de la carretera de Armilla á Alhama, en la provincia de Granada, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 25 del pró-

ximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la sección de Pito á Canero, en la carretera de Rivasella á Canero, por su presupuesto de contrata de 322.744'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la sección de Pito á Canero, en la carretera de Rivasella á Canero, provincia de Oviedo, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 debe proveerse por oposición, que es el turno á que corresponde.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición serán orales y prácticos, y consistirán:

1.º En un programa que deberá presentar por escrito cada opositor, en el cual se expresarán por lecciones las materias objeto de la enseñanza, con la extensión y método que se proponga explicar su autor. El programa deberá ter-

minar con un breve y claro razonamiento en corroboración del método expuesto.

2.º En tres ejercicios orales que versarán sobre las materias siguientes:

En el primero responderá cada opositor á tres preguntas sacadas á la suerte entre 50 ó más preparadas al intento por el Tribunal de oposición, todas relativas á Aritmética, y á otras tres preguntas relativas á Geometría elemental y principios de Geometría descriptiva entre otras 50 ó más preguntas dispuestas por el mismo Tribunal.

Las preguntas han de recaer en Aritmética sobre la numeración verbal y escrita, adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros y sus aplicaciones, investigación del máximo común divisor de dos ó más números, origen y expresión de los quebrados ó fracciones comunes, su simplificación y reducción á un común denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de los quebrados y números mixtos, transformación de los números fraccionarios en otros de denominación dada. Exposición completa de las fracciones decimales, reducción á éstas de las fracciones comunes, con las operaciones de adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas, ó de números mixtos, de enteros y decimales, exposición completa del sistema métrico decimal y de las antiguas medidas y pesas españolas. Formación de los cuadros y cubos, extracción de las raíces cuadradas y cúbica y sus aplicaciones. Razones, proporciones y progresiones por diferencia y por cociente, y reglas de interés simple y compuesto, de descuento y de mezcla ó aligación. En Geometría, las preguntas se referirán á definiciones. Clasificación de las líneas en rectas, quebradas y curvas, perpendiculares, oblicuas y paralelas, y problemas relativos á las mismas. Círculo con las líneas consideradas en él y trazado de tangentes. Ángulos y triángulos; sus principales propiedades, casos de igualdad y resolución gráfica de los mismos; cuadriláteros y polígonos regulares é irregulares; líneas proporcionales; escalas; determinación de las áreas de las figuras planas, regulares é irregulares; figuras semejantes; transformaciones de polígonos en otros de área equivalente, rectas, planos y ángulos en el espacio; poliedros regulares é irregulares; determinación de sus áreas y volúmenes; lo mismo respecto á los cuerpos llamados redondos, cilindro, cono y esfera. Noción de los planos de proyección; proyecciones problemas sobre proyecciones, trazas de rectas; representación y trazas de planos y de cuerpos regulares; trazado y propiedades de la elipse, parábola é hipérbola y trazado de sus tangentes con condiciones determinadas.

El segundo ejercicio oral consistirá en explicar durante una hora y ante el Tribunal de oposición una lección de Aritmética ó de Geometría, sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuida la asignatura en su respectivo programa. Para este ejercicio se concederán á cada opositor dos horas de preparación, con consulta de libros ó apuntes, y formación de éstos para la explicación.

El tercer ejercicio oral consistirá en la impugnación de los programas. En este ejercicio cada uno de los dos contrincantes de cada trunca podrá hacer al opositor actuante por espacio de media hora las observaciones y objeciones que estime convenientes, tanto sobre el método y extensión de su programa, cuanto sobre la lección que haya aquél explicado. Este tendrá derecho á responder por espacio también de media hora á cada uno de los argumentos.

3.º Ejercicios gráficos.

Consistirán estos en resolver durante seis horas, con entera incomunicación y sin auxilio de libros ni apuntes, dos problemas propuestos por el Tribunal, á saber: uno de ellos relativo al trazado de círculos, tangentes á rectas ó de círculos tangentes entre sí con condiciones determinadas, y el otro un problema elemental de Geometría descriptiva, relativo á rectas consideradas en el espacio, ó á rectas y planos, ó planos entre sí.

En este ejercicio los problemas y datos gráficos deberán ser los mismos para todos los opositores.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones á cátedras, deberá publicarse este anuncio en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Diciembre de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación la cátedra de Arpa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece para el Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 y reglamento de la Escuela.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Ejecutar una pieza estudiada previamente á elección del opositor.

2.º Ejecutar una pieza de repente, despues de haberla revisado, á presencia del Tribunal durante un cuarto de hora.

3.º Presentar cuatro piezas de concierto de varios autores, entre las cuales ejecutará una sacada á la suerte.

4.º Poner los *maticos* y la *digitación* en una pieza escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que haga el Tribunal referentes á estas materias.

5.º Escribir una Memoria que versará sobre las siguientes materias:

1.ª Ligera descripción del instrumento y la historia de su construcción hasta el día.

2.ª Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

3.ª El programa detallado de la enseñanza, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más corriente para que pueda ser adoptado en la referida Escuela. El programa y la Memoria antes citada se remitirán con la solicitud para tomar parte en la oposición, y serán leídas en su día á presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder despues á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera, el individuo del referido Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

6.º Dar una lección práctica en presencia del Tribunal á dos alumnas de la Escuela. La primera sin conocimientos de arpa y la segunda con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

7.º Acreditar haber cursado oficialmente la enseñanza de armonía, ó en su lugar demostrar ante el Tribunal que el opositor posee dichos conocimientos.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones á cátedras, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—El Director general, Juan Facundo Riaño.